



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100
www.magap.gov.ec

SUBSECRETARÍA JURÍDICA

Resolución No. 095 -B

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, es propietario de la Granja denominada "Argentina – Nagsiche", de una extensión de 117.6 hectáreas, predio ubicado en la Jurisdicción de las parroquias San Miguel y Mulalillo del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, con los siguientes linderos: al NORTE; quebrada de Pailacocha y Loma de Jachaguango, al Sur; Acequia Panzaleo que separa la Hacienda de los herederos de la señora Carlota Holguin de Borja, al ESTE; Río Cutuchi hasta la quebrada El Ratón y Acequia Argentina que separa de los terrenos del señor Enrique Cuesta, y al OESTE; con la Hacienda del señor Jaime Holguin en parte y terrenos de Francisco Soria y otros, inmueble que obtuvieron por compraventa otorgado por Holguin Terán Hernán y Sra., título protocolizado en la Notaría de Edmundo Cueva, del cantón Quito con fecha 17 de febrero de 1977, e inscrita en la misma, bajo Partida No. 82, de 25 de febrero de 1977;

Que, mediante Escritura Pública de 4 de agosto de 1988, celebrada ante el doctor Roberto Arregui Solano, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de Salcedo, el 13 de agosto de 1998, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca entregó en Comodato a la Asociación de Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas la Granja Nagsiche, por 99 años, cuyo objeto consistía en destinarla a la implementación de diferentes proyectos en el ámbito de la investigación, producción, demostración de cultivos de productos alimenticios, frutales, hidropónicos, producción bajo invernadero, cría de animales y lombricultura;

Que, mediante Oficio INMOBILIAR-DE-139-2010, de 23 de diciembre de 2010, la doctora Katia Torres, Directora Ejecutiva de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, remite al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Dictamen Técnico Favorable a fin de que éste último done el predio denominado "GRANJA NAGSICHE", ubicado en la parroquia San Miguel y Mulalillo del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, de aproximadamente 117.6 Has., a favor del Municipio de Salcedo;

Que, de acuerdo al Art. 58, párrafo octavo de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 57, párrafo segundo del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, una vez inscrita y notificada la declaratoria de utilidad pública, el Ministerio solicitará a la Dirección de Avalúos y Catastros del Municipio en donde se encuentra ubicado el inmueble, el avalúo del bien, a efectos de determinar el valor de la propiedad, que servirá de base determinar su cuantía;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 58, párrafo octavo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 57, párrafo segundo del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, que permite la referida donación



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

RESUELVE :

Art. 1.- Donar la Granja denominada "ARGENTINA – NAGSICHE", de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, predio ubicado en la parroquia San Miguel y Mulalillo del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, de aproximadamente 117.6 hectáreas, a favor del I. Municipio del cantón Salcedo.

Art. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 57, párrafo segundo del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la donación del inmueble, quedará formalizada mediante Escritura Pública, la misma que posteriormente será inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Art. 3.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Art. 4.- La Subsecretaría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", procederá a la correspondiente publicación de la presente Resolución, en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a **09 MAR 2011**

Dr. Ramón L. Espinel

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**